

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS TÍTULOS DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL, GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015.

Toledo, a 11 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Marcial Marín Hellín, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, nombrado por Decreto 73/2011 de 27 de Junio, en representación de la misma y en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 2.e) del Decreto 124/2011, de 7 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de ese órgano,

y de otra, el Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio (UCAM), con domicilio en Guadalupe (Murcia), Avda. Los Jerónimos, s/n, C.P. 30107, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 350/2007, de 9 de noviembre (BORM de 13 de noviembre), en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

Con fecha 2 de julio de 2013, se suscribió el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Universidad de Católica San Antonio (UCAM), donde se establecían las condiciones de participación del alumnado de dicha Universidad en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con motivo de la realización del prácticum de Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria y Máster Universitario en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

La entrada en vigor de la Orden de 28/05/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el procedimiento y acreditación de centros y tutores de prácticas, para el desarrollo del prácticum del título de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, hace necesario una nueva redacción del clausulado afectado por esta normativa..

En el clausulado de dicho Convenio se estipula la posibilidad de prorrogarlo, por un año y así sucesivamente, mediante la suscripción de una Adenda. Próximo a finalizar su vigencia, las partes:

ACUERDAN

Primero. Modificar el clausulado del convenio en los siguientes términos, quedando redactada de la siguiente forma:

Cláusula Tercera: Desarrollo de las prácticas

El desarrollo de las prácticas de los estudios de las titulaciones relacionadas en la cláusula anterior se regularán por las normas siguientes:

Orden de 5/6/2012, de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el desarrollo de las prácticas del alumnado universitario, en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Orden de 28/05/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el procedimiento y acreditación de centros y tutores de prácticas, para el desarrollo del prácticum del título de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cláusula octava: Compromisos de la Universidad

Los compromisos de la universidad son los establecidos en la normativa citada en la cláusula tercera del Convenio, entre los que se destaca:

Nombrar un coordinador del prácticum de la universidad, que será el responsable de facilitar al coordinador o tutor de prácticas del centro docente, con antelación al inicio de las mismas, las instrucciones e información necesarias sobre las actuaciones y tareas a desarrollar por el alumno, así como el asesoramiento e instrumentos para su seguimiento y evaluación.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia, reconocerá mediante un certificado académico, la condición de tutor de prácticas a los coordinadores y profesores tutores, que realicen dicha función.

Se establece, para el curso 2014-2015, un coste de 350 euros por cada alumno participante en las prácticas de las titulaciones oficiales objeto de éste convenio, que se abonará por la Universidad Católica San Antonio de Murcia en el plazo comprendido entre el comienzo y la finalización de las prácticas y en todo caso antes del 1 de Junio de 2015.

El ingreso del coste total del curso 2014-2015, se realizará mediante **documento 046, concepto de ingreso 5003 "ingresos diversos" y código territorial el EC0001 " Servicios Centrales de Educación, Cultura Y Deportes".**

Le facilitamos el enlace mediante el cual puede cumplimentar el modelo 046. Una vez ha llevado a cabo el ingreso, deberá hacernos llegar a la dirección que figura en el pie de firma de este correo,

https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html

Así mismo, la Universidad remitirá hasta el 1 de junio de 2015, a los Servicios Centrales de ésta Consejería, cuya dirección es: *Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, Servicio de Formación*

del Profesorado e Innovación, C/Bulevar Río Alberche, s/n, 45071 Toledo, el ejemplar del impreso 046 para la administración (original), quedando en su poder como justificante del ingreso, el ejemplar destinado al interesado junto con la relación nominal de alumnos participantes y de los tutores de prácticas y la denominación de los centros educativos donde se realicen las prácticas.

La Universidad ofrecerá también, a los tutores de prácticas, una serie de contraprestaciones, tales como reducciones en el coste de las matrículas de enseñanzas regladas, cursos de verano y cursos de idiomas impartidos por esta Universidad así como el acceso a los recursos bibliográficos en línea con los que cuenta.

Del mismo modo los Centros de Prácticas que colaboren con el desarrollo de las prácticas obtendrán reconocimientos por parte de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, tales como consideración en proyectos conjuntos y orientación y asesoría en la mejora de la práctica educativa.

Segundo. Prorrogar, hasta el 31 de Agosto de 2015 la vigencia del Convenio.

Y en prueba de conformidad, se suscribe la presente Adenda, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha ut supra.

El Presidente de la Universidad Católica San
Antonio



Fdo: José Luis Mendoza Pérez

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes



Fdo: Marcial Marín Hellín